NUM. 170.—MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1912

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrnrio.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Servicio Agronómico

Circular núm. 2.412

Campaña contra el Poll-Roig

Próxima á reanudarse la campaña contra la plaga del *Poll-Roig*, que invade los naranjales de esta provincia, y teniendo en cuenta que según me comunica el Comisario Regio Presidente del Consejo provincial de Fomento por acuerdo de dicha Corporación, en la campaña anterior efectuada en el término de esta capital se ha tropezado con dificultades por parte de algunos propietarios de fincas para llevar á cabo referida campaña en el orden y condiciones que requería, y pudiendo ser esto causa de que los sacrificios impuestos por todos sean estériles por negligencia de unos cuantos, he dispuesto, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, y en consonancia con lo preceptuado en la vigente ley de Extinción de las Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, que la referida campaña se efectúe bajo las siguientes reglas:

1.ª Todo propietario de finca cuyo naranjal se encuentre invadido por el *Poll-Roig*, y que ya no lo hubiese efectuado, debe denunciarlo inmediatamente por escrito á la Jefatura del Servicio Agronómico provincial.

2.ª La campaña se efectuará exclusivamente en lo que se refiere al empleo de la fumigación cianhídrica, bajo la dirección del personal técnico del referido Servicio Agronómico.

3.ª Los propietarios ó arrendatarios de las fincas en las que ha de procederse al saneamiento de su arbolado, deberán auxiliar las funciones de las brigadas encargadas de estas operaciones: facilitando local para guardar el material y albergue para el personal en el caso que la distancia de la finca á la población lo requiera; deberán asimismo poner el arbolado en condiciones de que la fumigación pueda hacerse con menos dificultad y con mejor resultado; es decir, aclarado de ramage los que estén sobrados de él, y despalillando y privando de secos á los que sea necesarios, operaciones que además de facilitar la práctica de la fumigación ha de redundar en beneficio de la arboleda.

4.ª Los propietarios ó arrendatarios de las fincas que estén próximas á las ya saneadas y que no hubieran solicitado el auxilio de las brigadas fumigadoras, apesar de tener los naranjales invadidos por la referida plaga, no podrán oponerse que á instancia de los propietarios de las fincas limítrofes se proceda al saneamiento de aquellos naranjales por las brigadas fumigadoras, á no ser que por su cuenta efectúen la operación de saneamiento por un procedimiento aceptado por la Jefatura de la Sección Agronómica y bajo su inspección.

5.ª Una vez saneada una finca, deberán los propietarios ó arrendatarios de esta seguir en un todo las instrucciones recibidas respecto de la adquisición de un pulverizador é insectici a adecuado para poder combatir sin pérdida de tiempo cualquier nuevo foco de infección que se presente; pues aunque la acción destructora de los vapores cianhídricos es completamente radical para todos los insectos contenidos en el árbol tratado, no puede evitarse que en hojas sueltas, alguna planta de adorno ó en un mismo naranjo que no pudo ser fumigado, quede con vida algún insecto, que, dada su fecundidad, no tardaría mucho tiempo en invadir de nuevo toda la finca si la vigilancia é interés del propietario no procura por este medio económico y sencillo atajar su rápida propagación.

6.ª Las denuncias, informes, consultas verbales ó por escrito, deberán dirigirse á la Jefatura de la Sección Agronómica, establecida en esta capital, plazuela de las Bulas, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacta observancia, hallándome dispuesto á aplicar con todo rigor las penalidades señaladas por el artículo 5.° de la citada ley de Plagas del Campo al que por incuria ó abandono sea causa de que la citada campaña no dé el resultado apetecido.

Córdoba 13 de Julio de 1912.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 2.408

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio, que forma el Secretario del Ayuntamiento que suscribe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la vigente ley orgánica Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar la cuenta presentada por el capataz encargado de las obras de arreglo de las calles de la población, Julián Moreno López, de los jornales y materiales invertidos durante la semana del 20 al 26 de Mayo último, mandando se fije al público por el término que señala la ley y que su importe se abone con cargo al capítulo 6.°, artículo 7.° del presupuesto.

2.° Informar favorablemente las ciento trece declaraciones juradas presentadas durante el pasado mes de Mayo por los contribuyentes de riqueza rústica solicitando variaciones en el Registro fiscal para el próximo año de 1913, y que se expongan al público por el término que señala la Instrucción provisional del Servicio de Conservación Catastral, para oir reclamaciones, remitiéndose, transcurrido este, debidamente relacionadas, al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, á sus efectos.

3.° Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la

Ministerio de Cultura 2024

provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

4.° Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones del presente mes.

5.° Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 9

No pudo tener efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 11 á la del 9

Presidencia del señor primer Teniente Alcalde don Juan Antonio Sánchez Muñoz, por ausencia del señor Alcalde Presidente don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en las obras de reparación de las calles durante la semana del 27 de Mayo al 2 del actual, mandando se fije al público por el término que señala la ley y se abone su importe con cargo al capítulo 6.°, artículo 7.° del presupuesto.

2.° Aprobar asímismo las facturas de medicamentos facilitados á enfermos pobres de esta localidad por prescripción facultativa, durante el pasado mes de Mayo, presentadas por los farmacéuticos don Saturnino Anegón García y don Bernardo del Mazo Narvaez, importantes 50 pesetas 30 céntimos y 113 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo 5.°, artículo 2.° del presupuesto.

3.° Reconocer en favor de doña Carolina Sánchez Grande un crédito de 169 pesetas 50 céntimos que se le adeudaba, como resto del importe del suministro extraordinario del fluído eléctrico para el alumbrado del real de la feria de esta localidad en el pasado año de 1910.

4.° Quedar enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don José de la Torre Sánchez, por ausencia del señor Alcalde Presidente don Vicente Sánchez Molero é incompatibilidad del primer Teniente don Juan Antonio Sánchez Muñoz.

Tuvo por objeto proceder á la declaración y clasificación del mozo número 42 del reemplazo de 1910 Juan Muñoz Sánchez, á virtud de orden telegráfica del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, de que presente en dicho acto, previa citación, fué tallado, pesado y reconocido facultativamente, acordando el Ayuntamiento, en vista de padecer otitis media purulenta de carácter crónico, comprendida en la clase 5.ª, orden 7.°, número 224 del cuadro de inutilidades físicas vigente, declararle excluído temporalmente del contingente, conforme al artículo 83 de la ley vigente en su reemplazo.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana del 3 al 9 del actual en las obras de reparación de las calles, presentada por el capataz encargado Julián Moreno López, mandando se exponga al público por el término que señala la ley, y que se abone su importe con cargo al capítulo 6.°, artículo 7.° del presupuesto.

2.° Facilitar el local de la primera escuela nacional de niños, situada en la calle Viriato, para que la Junta municipal del Censo electoral celebre sus sesiones.

3.° Encargar á la comisión permanente de Hacienda el estudio del presupuesto vigente para que dictamine sobre las cantidades que á su juicio pueden transferirse de unos á otros capítulos para atender al pago del impuesto del 0'25 por 100 establecido por la ley de 29 de Diciembre de 1910, los aumentos habidos en los repartimientos de los contingentes provincial y carcelario del partido y otras necesidades del Ayuntamiento, proponiendo el oportuno proyecto, á cuyo efecto se instruirá el oportuno expediente que, censurado por el Regidor Síndico, se someterá á la aprobación del Ayuntamiento y después á la sanción de la Junta municipal.

4.° Quedar la Corporación enterada de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar en todas sus partes el dictámen de la comisión de Hacienda y el proyecto de transferencia que al mismo se acompaña debidamente censurado por el Regidor síndico, que se exponga al público en la Secretaría por término de quince días para oir reclamaciones, y transcurridos se someta á la sanción de la Junta municipal.

2.° Aprobar así mismo la cuenta de jornales y materiales de la semana del 10 al 16 del mes actual de las obras de reparación de calles, presentada por el capataz encargado, que se fije al público por el término que señala la ley, y que se abone su importe con cargo al capítulo 6.°, artículo 7.° del presupuesto.

3.° Que se abonen al Depositario 37 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo 11.°, importe de varios libros de consulta adquiridos para el Ayuntamiento.

4.° Quedar enterada la Corporación de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la semana.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.° Autorizar á don Rafael González López, representante de este Ayuntamiento en la capital de la provincia, para que en nombre del mismo pueda percibir de las oficinas del Estado, firmando y autorizando cuantos documentos lo requieran, los intereses devengados y que en lo sucesivo devengue la lámina intransferible de la deuda pública número 31 981, de 127.423'94 pesetas de valor nominal, librada por la Dirección general de la Deuda en favor del Municipio, en sustitución del resguardo número 1.109 de la Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo establecido en la ley de 7 de Julio de 1911.

2.° Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante la semana del 17 al 23 del actual en las obras de arreglo de las calles, presentada por el capataz encargado Julián Moreno López, mandando se fije al público por el término que señala la ley, y que se abone su importe con cargo al capítulo 6.°, artículo 7.° del presupuesto.

3.° Quedar enterada la Corporación de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia durante la semana.

Belmez 1.° de Julio de 1912.—El Secretario, Juan de Castro.—V.° B.°: El Alcalde, V. Sánchez.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Belmez 7 de Julio de 1912.—Juan de Castro.—V.° B.°: El Alcalde, V. Sánchez.

GUADALCAZAR

Núm. 2.434

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe.

Sesión del día 1.°

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Fué aprobada por unanimidad la distribución de fondos hecha en los pagos verificados el mes último.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en Mayo, ordenando su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó por unanimidad arrendar la parte baja de la casa en calle Pilares, propiedad de Cristóbal Serrano, para habitación del propesor de la escuela de niños.

Sesión del día 15

Presidió el señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la visita girada por el inspector del Timbre del Estado á los libros, documentos y expedientes obrantes en Secretaría, no habiendo hecho objeción alguna digna de figurar en el acta levantada al efecto.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Dióse principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la semana y comunicaciones.

Le fué ampliada al señor Alcalde propietario la licencia que venía disfrutando, hasta el fin del mes actual.

Sesión del día 29

Presidió el señor Alcalde accidental don Manuel Castel.

Se dió principio con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines oficiales* de la semana y comunicaciones recibidas, ordenando el cumplimiento de sus disposiciones.

Guadalcázar 1.° de Julio de 1912.—El Secretario, Luis Marín.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día seis del actual.

Guadalcázar 8 de Julio de 1912.—Luis Marín.—V.° B.°: El Alcalde, Eduardo Cadenas.

SANTAELLA

Núm. 2.431

Don José del Moral Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que según comunica el Jefe de la Guardia civil de esta villa, el día 1.° del corriente mes apareció en el cortijo de este término llamado «Las Uvadas», propiedad del vecino de La Rambla don Alberto Sánchez Puerta, un cerdo negro, pelón, como de unas dos arrobas y media de peso, con la oreja izquierda rasgada y la derecha despuntada; ignorándose quien pueda ser el dueño de indicado animal, se anuncia al público por quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que el que se considere con derecho al mismo pueda reclamarlo á esta Alcaldía.

Santaella 13 de Julio de 1912.—José del Moral.—P. S. M., N. Ortiz, Secretario.

LUCENA

Núm. 2.402

Año de 1912.—Mes de Julio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, pesetas 3.000.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 700.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 500 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Total, 47.950 pesetas.

En Lucena á primero de Julio de mil novecientos doce.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.° B.°: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 4 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Lucena

AÑO DE 1912. Núm. 2427

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 30 de Junio de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	8.030 09	2.100 37	»	5.929 72
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	200.489 53	67.638 50	»	132.851 03
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	595 38	»	»	595 38
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	»	79.090 40	79.090 40	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	270.643 79	85.386 73	»	185.257 06
10 Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	479.758 79	234.216	79.090 40	324.633 19
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	31.720	14.056 67	»	17.663 33
2 Policía de seguridad	14.551 70	4.915 14	»	9.636 56
3 Policía urbana y rural	47.440	11.872 42	»	38.567 58
4 Instrucción pública	12.150	3.888 88	»	8.261 12
5 Beneficencia	13.935	5.742 11	»	8.192 89
6 Obras públicas	29.500	8.894 49	»	20.605 51
7 Corrección pública	10.657 50	2.305 17	»	88.352 33
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	272.942 89	109.995 81	»	162.947 08
10 Obras de nueva construcción	21.750	1.664 43	»	20.085 57
11 Imprevistos	25.111 70	1.611 64	»	23.500 06
12 Resultas	»	8.741 32	8.741 32	»
TOTALES DE PAGOS	479.758 79	173.688 08	8.741 32	314.812 03
EXISTENCIA EN CAJA	»	60.527 92	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS	»	234.216	»	»

Lucena 30 de Junio de 1912.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.° B.°: El Alcalde, Pino.

BENAMEJI

Núm. 2.403

La Junta local de primera enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-presidente

Don José Ariza Montes.

Vocales

Don Ceferino Granados Galán, Concejal.

Don Antonio Moyano Jiménez, Concejal.

Don José Nieto Torres, I. S. municipal.

Don José M.ª Prados Luque, Cura párroco.

Don José Lara Medina, padre de familia.

Don Francisco Galán Espejo, padre de familia.

Don José Mingorance Sala, Farmacéutico.

Doña Cándida Ariza Herrera, madre de familia.

Doña Luisa Espadiñas Carapeto, madre de familia.

Secretario

Don Antonio Plasencia Domínguez.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 6.° del Real decreto de 7 de Febrero de 1907.

En Benamejí á 28 de Junio de 1912.—El Alcalde-presidente, José Ariza Montes.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.430

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar contra ellas las reclamaciones á que hubiese lugar.

Villanueva del Rey 15 de Julio de 1912. —Antonio Garcés.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.432

Don Timoteo Sanz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo acordado este Ayuntamiento de mi presidencia crear en esta población una plaza de veterinario titular, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, y debiendo llevarse á cabo su provisión con sujeción á lo establecido en el Reglamento del Cuerpo de dichos funcionarios, fecha 22 de Marzo de 1906, se anuncia el oportuno concurso para que los que aspiren á desempeñarla, que reunan las condiciones que determina aludido Reglamento, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud si no se acompaña á ella el título profesional del peticionario ó copia del mismo, debidamente autorizada.

Fuente Palmera 10 de Julio de 1912.—Timoteo Sanz González.--Baldomero Delgado, Secretario.

VISO

Núm. 2.433

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la ejecución mediante subasta pública de las obras para la construcción de un nuevo cementerio municipal, se admiten reclamaciones por término de diez días, tanto contra dicho acuerdo como contra el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, conforme y á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Viso 12 de Julio de 1912.—Ramón Ruiz.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2.419

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda se instruye expediente á instancia de don Carlos Garrido y Lozano, con el fin de justificar y poder inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que se pasa á describir:

Una suerte de olivar nuevo, situada en el partido de los Arandas, de este término, con cabida de cuatro fanegas, ó sean dos hectáreas, cincuenta áreas, cincuenta y una centiáreas y diecisiete decímetros cuadrados; que linda al Norte con olivares de José Gálvez Arenas y otros de Miguel García Espinosa; por el Sur más de doña Tomasa López y López; á Levante olivar y viña de José Muñoz, y por Poniente el antes nombrado Miguel García Espinosa, cuya finca se halla libre de gravámen.

La adquirió el don Carlos Garrido por compra que de ella hizo á José Olivares Ríos, vecino que fué de esta ciudad, hoy difunto, en contrato verbal celebrado en el año mil novecientos nueve, por el precio de dos mil pesetas; y para poder justificar su dominio é inscribir en el Registro de la propiedad, ha acudido á este Juzgado amparado en las prescripciones de la vigente ley Hipoticaria, habiéndose acordado en el expediente que á su instancia se instruye con indicado objeto que se llame por el presente al José Olivares Ríos y á sus hijos, herederos y causahabientes, así como cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho respecto á la mencionada finca, para que dentro del término de ciento och nta días, que establece el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones, debiendo hacerse constar que esta es la tercera y última convocatoria, y que transcurrido el plazo legal les parará á los interesados el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á tres de Julio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello. —El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 2.420

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría que refrenda se instruye expediente á instancia de don Carlos Garrido y Lozano, como apoderado de doña María Catalina Moreno y Navas, con el fin de justificar y que pueda inscribirse en el Registro de la propiedad de este partido el dominio en favor de la expresada señora de la finca que se describe á continuación:

Una suerte de tierra pedriza, situada en la dehesa de la Sierra, de este término, con cabida de cuatrocientas veinticuatro fanegas, ocho celemines y tres cuartillos, equivalentes á doscientas sesenta y seis hectáreas, veinticuatro áreas, doce centiáreas y cuarenta y tres decímetros; que linda por el Norte con tierras del cortijo llamado Majada, propiedad de la doña María Catalina Moreno, del que dicha suerte forma parte, y la mojonera de Doña Mencía, tierras de la casería de Villanueva, que hoy pertenece á don Ramón Rosales y don Agustín Ruiz, y del cortijo de Camarma; á Levante las mismas tierras del cortijo de la Majada y las porciones radicantes en Doña Mencía y Zuheros; al Sur otras tierras de la propia finca y otras de la dehesa de propiedad

Ministerio de Cultura 2024

de herederos del señor Marqués de Hoyos, y á Poniente más tierras y pedriza del cortijo de Juan de Creama, de doña Francisca Moreno Navas.

La relacionada finca pertenece á la doña María Catalina Moreno y Navas, por haberle sido adjudicada en la partición de bienes formada por fallecimiento de su señor padre don Francisco Moreno Ruiz, que fué aprobada por escritura otorgada en la villa de Doña Mencía, á cinco de Febrero de mil novecientos ocho, ante el Notario de la misma don Manuel Sánchez González, ratificada por otra autorizada en esta ciudad ante el Notario don Ildefonso de Urquía y Martín, en veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve, siendo su valor actual, según se manifiesta por la interesada, el de veinte mil pesetas, sin que conste que se halle afecta á ninguna clase de gravámen, no teniéndola inscrita la doña María Catalina Moreno en el Registro de la propiedad porque tampoco lo estaba á nombre de su causante don Francisco Moreno Ruiz, quien á la vez la adquirió por compras que no constan en documento, ignorándose el nombre de los vendedores; en su virtud y de conformidad con lo acordado en referido expediente, se llama por virtud del presente edicto á todos los herederos y causahabientes de don Francisco Moreno Ruiz, de quien procede la finca de que se trata, así como á cuantas personas ignoradas pudieran tener cualquier derecho real acerca de dicha finca ó pueda perjudicarle la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este primer llamamiento en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer valer su derecho.

Dado en Cabra á dos de Julio de mil novecientos doce.—Juan Bautista Bello. —El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

AGUILAR

Núm. 2.414

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrueción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que en este Juzgado se siguen cumplimentando orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial, referente al rollo de la causa seguida por desobediencia á los agentes de la autoridad, contra Rafael Santaella Maireles, vecino de la aldea de Jauja, para hacer efectivas las responsabilidades en que ha incurrido el procesado, se sacan á segunda subasta para su venta, por no haber sido rematadas en la primera, y con la baja del veinticinco por ciento del avalúo, las fincas que á continuación se describen, como de la propiedad del procesado:

1.ª Una suerte de tierra huerta, con cabida de seis celemines, situada en la Ribera de los Frailes ó Viejas fritas de los callejones de la Barca, término de Lucena, cuya cabida es equivalente á veintiseis áreas y dieciseis centiáreas; que linda á Oriente con el camino que se dirige á la Barca; al Sur con terrenos que dán entrada á la misma; á Poniente con el río Genil, y al Norte con el arroyo Blanco, habiendo sido valorada para su venta en mil doscientas cincuenta pesetas 1.250

2.ª Una casa situada en la aldea de Jauja, calle de la Iglesia, número diecisiete, cuya fachada dá vista al Sur y linda por la derecha entrando con otra de José Gómez Ramírez; por la izquierda con los herederos de Antonio Cabello, y por la espalda con patios de otra de José Queda Carrasco, edificada sobre una superficie de noventa metros cuadrados, y ha sido valorada para su venta en la cantidad de mil cincuenta pesetas 1.050

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de Agosto próximo, á las diez, advirtiéndose que las dos fincas antes detalladas se subartan con la baja del veinticinco por ciento de los valores fijados respectivamente á cada una; que los licitadores deberán consignar préviamente una cantidad igual al diez por ciento del valor de lo que trate de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, deducida baja del veinticinco por ciento; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para su exámen por los licitadores, quienes no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Aguilar á once de Julio de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia. —El Secretario, Timoteo Sánchez.

CÓRDOBA

Núm. 2.426

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Audiencia provincial, dimanante de causa por hurto contra Rafael Núñez Fernández, de esta vecindad, con domicilio calle Frias, número veintiseis, y cuyo actual paradero se ignora, ha mandado se cite por segunda vez á dicho procesado por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Superioridad para notificarle el auto de suspensión de la condena que le fué impuesta en referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba doce de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.413

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, intereso de la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dos jamones, como de seis kilos de peso los dos; una manta de listas azules y negras, morellana; una almohada con listas azules y negras, llena de lana; como media arroba de aceite; cuatro huevos; un dornillo de madera; un kilo de chacina y cinco kilos de jabón hecho en casa, que fueron robados del cortijo de labor que tiene en el sitio llamado del Bujadillo, término de Belmez, el vecino de esta villa Santiago Calaverano Jurado, y si fuesen habidos serán puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Julio de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

BUJALANCE

Núm. 2.415

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue sumario con el número doce, del presente año, por sustracción de un mulo, intervenido al vecino de esta ciudad Pedro García Vázquez (a) Guerrero, que es de las señas siguientes: pardo, algo oscuro, de ocho años de edad, más de marca, con hierro en la nalga izquierda A. P. enlazadas, algo confusas.

Lo que se hace público por el presente para que los que se crean dueños del mulo reseñado se presenten en este Juzgado, dentro del término de diez días siguientes al de la inserción del presente en el Boletin Oficial de esta provincia y en el de la de Jaén, con el fin de hacerle entrega del mismo.

Dado en Bujalance á once de Julio de mil novecientos doce.—León Muñoz Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

POZOBLANCO

Núm. 2.424

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de siete años, de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, capa castaña encendida, raza española, sin defecto físico, señas particulares: careta, calzada del pié izquierdo y blancos del aparejo, y la marca de la Sociedad El Fénix Agrícola en la nalga derecha, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba Benito Dueñas Pedregosa, del cercado en Fuente del Sordo, término de dicha villa, el día dos del actual, y de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á doce de Julio de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.409

GOMEZ CRUZ *Antonio*, natural de Córdoba, viudo, industrial, de unos cuarenta y un años de edad, estatura regular, color moreno, bastante grueso, pelo negro, que usa bigote y que no tiene ninguna seña particular, desconociéndose las demás personales; domiciliado últimamente en el barrio del Tesorillo, de esta plaza; procesado por el delito de injurias á doña Encarnación Castillo Losada; comparecerá, en término de treinta días, ante don Francisco Labarga Cuenca, Comandante de infantería, Juez permanente de esta Capitanía General.—Melilla ocho de Julio de mil novecientos doce.—Francisco Labarga.

Núm. 2.390

DIAZ LOPERA *Manuel* (a) Compuesto, picapedrero, casado con Carmen Parlón Jiménez; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), de donde es natural, para ser inquerido y constituído en prisión en la causa que se le sigue por allanamiento de morada.

Núm. 2.390

PARLON JIMENEZ *Carmen*, hija de Francisco é Ildefonsa, casada con Manuel Díaz Lopera; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Aguilar (Córdoba), de donde es natural, para ser inquerida y constituída en prisión en la causa que se le sigue por allanamiento de morada.

Núm. 2.421

RUIZ SANCHEZ *José*, natural de Alcalá la Real, casado, jornalero, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Victoria; domiciliado últimamente en Baena; procesado por robo de ganado vacuno; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Núm. 2.423

BEJARANO PEREIRA *Francisco Miguel*, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Dolores, soltero, tratante, natural de Sierra Yeguas, vecino y domiciliado últimamente en Osuna, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, dentro del término de diez días, en el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Núm. 2.425

FERNANDEZ GUTIERREZ *Francisco*, natural de Málaga, de treinta años; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almodóvar del Campo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024